



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral de Única Instancia
<b>Radicado</b>	05001-41-05-006-2018-00387-01
<b>Instancia actuación</b>	Trámite en Consulta
<b>Demandante</b>	<b>Julio Ernesto Jaramillo Gómez</b>
<b>Demandada</b>	<b>Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones</b>
<b>Asunto</b>	Da traslado para alegar, fija fecha para sentencia por escrito y acepta sustitución de poder
<b>Auto Sustanciación</b>	014

De conformidad con el Decreto 806 del año 2020, especialmente el artículo 15, se da traslado a las partes para alegar por escrito por el término de 5 días a cada una; se inicia con la parte demandante y luego, seguidamente al finalizar el primer término, con la parte demandada. Memoriales de las partes deberán ser enviados a la dirección electrónica: [j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por otro lado, de conformidad con los artículos 48, 40, 41 (literal c), 82 y 145 del CPTSS, en concordancia con el Decreto 806 del año 2020, se fija como fecha para dictar sentencia por escrito el día **FEBRERO DIECIOCHO (18) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, la cual se notificará por estados.

De acuerdo con la sustitución de poder allegada, se reconoce personería para actuar a la abogada **FERNANDA DEL PILAR LONDOÑO LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.144'039.618 y portadora de la T.P. 233.707 del C. S. de la Judicatura. como apoderada de la parte demandada Colpensiones. Lo anterior de conformidad con los artículos 73 y ss del CGP y 33, 34, y 145 del CPTSS.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEJANDRO RESTREPO OCHOA**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>009</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>26 de enero de 2022</u> a las 8:00 a.m.</p> <p> MARCELA MARIA MEJIA MEJIA Secretaria</p>
---